



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Aguascalientes, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Aguascalientes, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar, y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RLOLIG56052710H700.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad del Valle de Atemajac, el 10 de mayo de 2004, en la que se acredita que Ignacio Ruelas Olvera, obtuvo el grado de Maestro en Filosofía.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 79.39 | 85.48 | 96.14 | 93.29 | 94.44 | 93.23 | 92.20 | 92.94 | 88.58 | 9.299 | 9.373 | 9.731 | 9.369 |

| 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|------|------|-------|
| 9.606 | 9.778 | 9.361 | - | - | 9.222 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 95.29 | 9.190 | 9.385 | 9.306 | 9.229 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.40 | COFIPE 2 | 8.20 |
| Expresión Escrita | 8.00 | Desarrollo Electoral Mexicano | 7.20 |
| COFIPE1 | 9.60 | Partidos Políticos | 8.20 |
| Estadística | 7.59 | | |

Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.44 |
| Jurídico Político | 8.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.65 |
| Técnico instrumental | 8.40 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango VI, Directivo Electoral VI del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones: una en el ejercicio 2000, y otra en el ejercicio 2003 así como dos incentivos, durante los ejercicios 2000 y 2003, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, obtuvo la calificación de 9.619.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

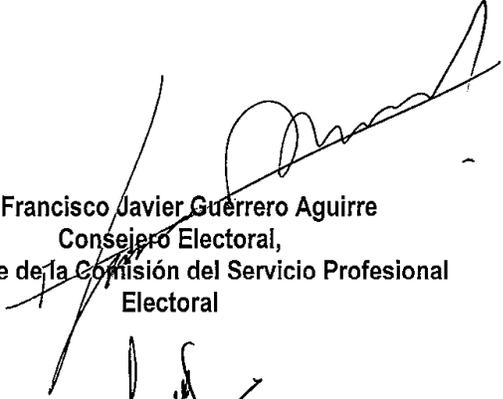


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

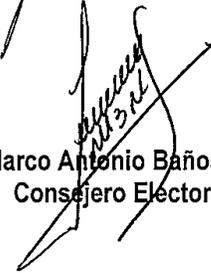
Dictamen

Único. El Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Aguascalientes, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

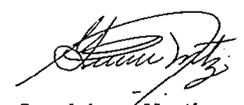
Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MZLYDN74021820H000.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, el 24 de marzo de 1999, en la que se acredita que Donaciano Muñoz Loyola está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Economía.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.576 | 8.991 | 9.593 | 9.609 | 9.679 | 9.734 | 9.564 | 9.566 | 8.860 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 9.416 | 9.613 | 8.717 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

| Fase Básica | | Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 10.00 | Ético Institucional | 10.00 | Ético-Institucional | 9.33 |
| Jurídico Político | 10.00 | Jurídico Político | 9.67 | Jurídico Político | 9.55 |
| Administrativo Gerencial | 8.67 | Administrativo Gerencial | 9.67 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Básica | | Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|----------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|--------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Técnico Instrumental | 9.10 | Técnico Instrumental | 10.00 | | |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Donaciano Muñoz Loyola obtuvo la calificación de 10.000.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114; y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

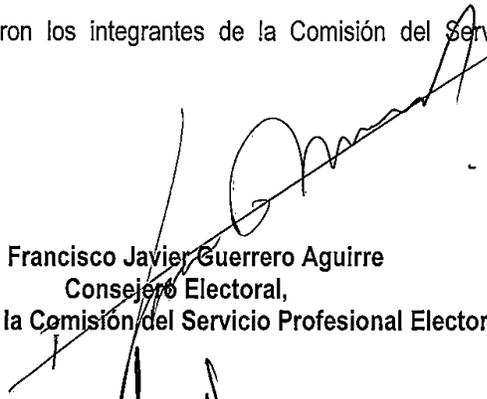


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

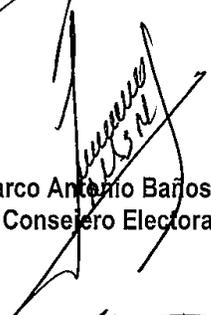
Dictamen

Único. El Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Baja California, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, para poder ser designada como presidenta de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Marina Garmendía Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
- b) *Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector GRGMMR59122809M600.
- c) *No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de *título profesional* expedido por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, el 25 de julio de 1983, en la que se acredita que Marina Garmendia Gómez, está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones*, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 8.803 | 8.869 | 9.098 | 9.244 | 8.940 | 9.793 | 9.413 | 9.402 | 8.810 | 8.397 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8.877 | 9.136 | 9.379 | 8.566 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | |
|------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.38 |
| Expresión Escrita | 8.99 |
| COFIPE1 | 9.80 |
| Estadística | 8.40 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.20 | Ético Institucional | 8.33 |
| Jurídico Político | 10.00 | Jurídico Político | 9.67 |
| Administrativo Gerencial | 9.33 | Administrativo Gerencial | 8.64 |
| Técnico Instrumental | 8.67 | | |

• Titularidad

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Marina Garmendia Gómez, obtuvo la calificación de 9.636.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las

[Handwritten signature and vertical line]



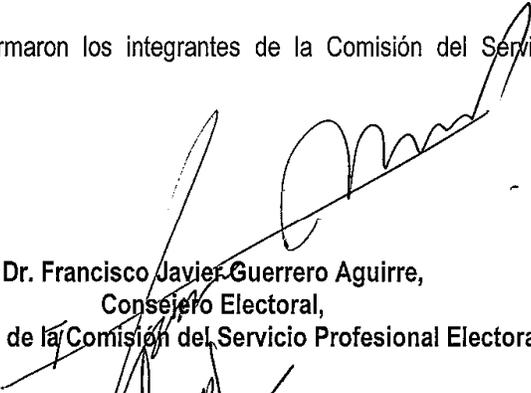
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

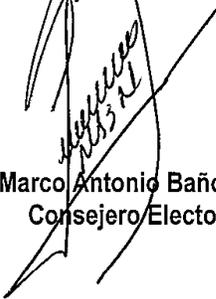
Dictamen

Único. La Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Baja California Sur, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre,
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Campeche, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Campeche, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ALDZLS67122731H500.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Yucatán, el 7 de febrero de 1990, en la que se acredita que Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 89.11 | 91.82 | 76.81 | 62.68 | 76.48 | 84.75 | 82.27 | 8.946 | 8.731 | 9.250 | 9.016 | 8.650 | 9.524 |

| 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|
| 8.620 | 9.478 | 8.521 | 8.396 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 85.14 | 8.798 | 9.025 | 8.504 | 8.347 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.00 | COFIPE 2 | 7.13 |
| Expresión Escrita | 8.00 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.40 |
| COFIPE1 | 7.20 | Partidos Políticos | 7.59 |
| Estadística | 7.59 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.66 |
| Jurídico Político | 8.80 |
| Administrativo Gerencial | 7.64 |
| Técnico instrumental | 9.60 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz obtuvo la calificación de 9.575.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



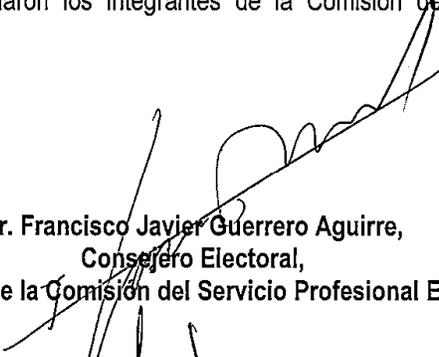
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

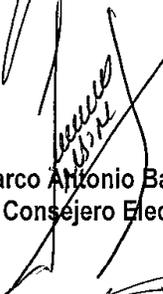
Dictamen

Único. El Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Campeche, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



**Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre,
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral**



**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral**



**Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chiapas, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012* (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chiapas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar, y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ARALED72041109H500.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 10 de febrero de 2011, en la que se acredita que Edgar Humberto Arias Alba, está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.555 | 9.516 | 9.634 | 9.522 | 9.662 | 9.961 | 9.362 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 9.666 | 9.427 | 9.433 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria | Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 10.00 | Ético Institucional | 9.33 |
| Jurídico Político | 10.00 | Jurídico Político | 9.67 |
| Administrativo Gerencial | 9.33 | Administrativo Gerencial | 8.33 |
| Técnico instrumental | 9.33 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Incentivos:

Ha obtenido dos incentivos durante los ejercicios 2005 y 2008, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Edgar Humberto Arias Alba obtuvo la calificación de 9.792.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

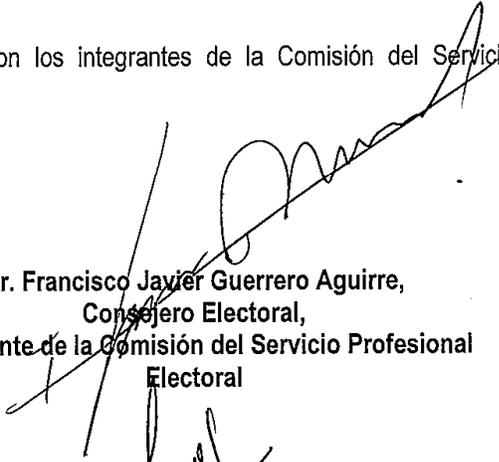
Dictamen

Único. El Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chiapas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

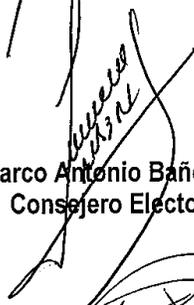


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre,
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chihuahua para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - i. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chihuahua, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector RDMRCR52052014H700.
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de la *cédula profesional* Núm. 936854, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 19 de noviembre de 1984, en la que se acredita que Carlos Manuel Rodríguez Morales está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 85 | 82 | 95.71 | 91.24 | 88.10 | 84.72 | 90.05 | 91.98 | 75.18 | 8.795 | 8.545 | 9.029 | 9.392 |

| 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.562 | 9.720 | 9.154 | 9.445 | 8.325 | 8.423 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 87.27 | 8.606 | 9.202 | 9.153 | 8.373 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 10.00 | COFIPE 2 | 8.63 |
| Expresión Escrita | 8.40 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.80 |
| COFIPE1 | 9.60 | Partidos Políticos | 7.80 |
| Estadística | 10.00 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.88 |
| Jurídico Político | 9.00 |
| Administrativo Gerencial | 8.32 |
| Técnico Instrumental | 9.20 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo cuatro incentivos, correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales, obtuvo la calificación de 9.673.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



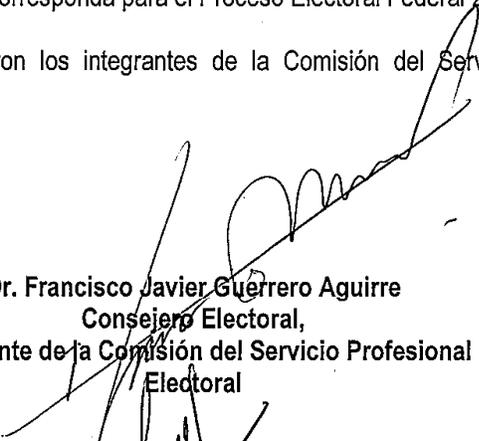
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

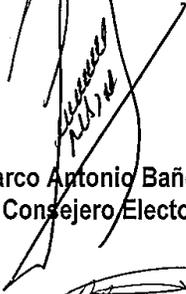
Dictamen

Único. El Lic. Carlos Manuel Rodríguez Morales, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chihuahua, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 1. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector VZLPLS68071305H300.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, el 7 de enero de 1994, en la que se acredita que José Luis Vázquez López está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Sociología.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 8.327 | 8.892 | 9.427 | 9.123 | 9.428 | 9.755 | 9.295 | 9.562 | 8.371 | 8.611 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8.042 | 9.135 | 9.256 | 8.559 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | |
|------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.82 |
| Expresión Escrita | 7.86 |
| COFIPE1 | 10.00 |
| Estadística | 8.60 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.67 | Ético Institucional | 7.67 |
| Jurídico Político | 8.33 | Jurídico Político | 8.33 |
| Administrativo Gerencial | 9.67 | Administrativo Gerencial | 8.18 |
| Técnico instrumental | 9.00 | | |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Luis Vázquez López, obtuvo la calificación de 9.665.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las



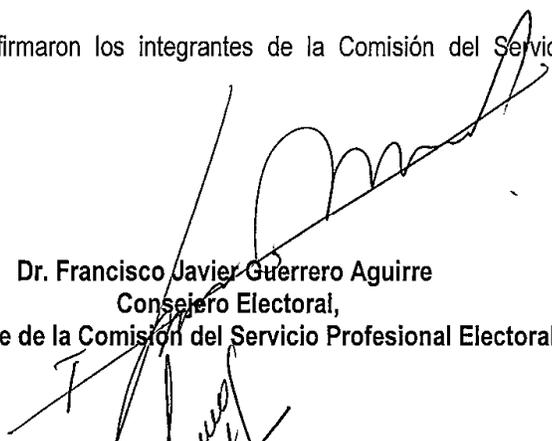
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Coahuila, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GROCLS49112914H301.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 2 de junio de 1975, en la que se acredita que Luis Garibi Harper y Ocampo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Administración de Empresas.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 90.48 | 94.28 | 90.87 | 85.21 | 89.45 | 93.91 | 80.02 | 8.863 | 8.663 | 8.563 | 8.604 | 8.697 |

| 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 8.700 | 8.764 | 9.023 | 8.549 | 8.490 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 82.86 | 8.867 | 8.540 | 8.681 | 8.588 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.60 | COFIPE 2 | 9.60 |
| Expresión Escrita | 10.00 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.60 |
| COFIPE1 | 9.20 | Partidos Políticos | 7.80 |
| Estadística | 8.90 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.33 |
| Jurídico Político | 8.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.32 |
| Técnico Instrumental | 9.60 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo obtuvo la calificación de 9.563.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

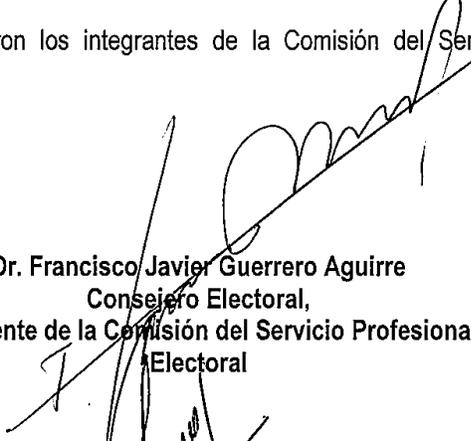


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

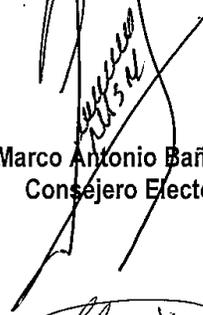
Dictamen

Único. El Lic. Luis Garibi Harper y Ocampo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

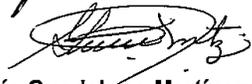
Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CRMRJS65011129H801.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Veracruzana, el 8 de noviembre de 2007, en la que se acredita que Josué Cervantes Martínez está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 93.47 | 96.81 | 94.40 | 90.69 | 96.50 | 93.76 | 9.330 | 9.187 | 9.132 | 8.946 | 9.106 |

| 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.605 | 9.541 | 9.237 | 9.155 | 8.747 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 84.76 | 9.130 | 8.845 | 9.536 | 8.703 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.00 | COFIPE 2 | 8.50 |
| Expresión Escrita | 9.20 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.60 |
| COFIPE1 | 8.80 | Partidos Políticos | 8.60 |
| Estadística | 9.83 | | |

Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.77 |
| Jurídico Político | 9.80 |
| Administrativo Gerencial | 8.99 |
| Técnico instrumental | 10.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones por los ejercicios 1999, 2000 y 2002, así como cinco incentivos durante los ejercicios 1998, 1999, 2000, 2001 y 2004, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Josué Cervantes Martínez obtuvo la calificación de 9.898.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Josué Cervantes Martínez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Distrito Federal, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Durango, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Durango, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector GRCRHG6612211H500.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad de Guanajuato, el 6 de septiembre de 1995, en la que se acredita que Hugo García Cornejo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 87.6 | 74.4 | 95.5 | 95.95 | 86.42 | 94.79 | 88.20 | 94.15 | 75.70 | 8.365 | 8.264 | 8.773 |

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.202 | 9.119 | 9.504 | 9.253 | 9.422 | 8.973 | 8.706 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 80.95 | 8.277 | 9.028 | 9.207 | 8.628 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.80 | COFIPE 2 | 8.60 |
| Expresión Escrita | 9.60 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.00 |
| COFIPE1 | 8.40 | Partidos Políticos | 7.40 |
| Estadística | 7.90 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.44 |
| Jurídico Político | 8.40 |
| Administrativo Gerencial | 8.09 |
| Técnico Instrumental | 9.60 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Hugo García Cornejo obtuvo la calificación de 9.619.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Hugo García Cornejo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Durango, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guanajuato, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guanajuato, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:
- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector JRJSJM66123015H600.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, con relación a este requisito el artículo décimo transitorio del Estatuto precisa que el requisito del título profesional previsto para el ingreso de cargos del cuerpo directivo no será exigido a quienes en el momento de la entrada en vigor del Estatuto ocupen el cargo de Vocal Ejecutivo Local o Distrital, cargo que con base en el artículo 204, numeral 7, inciso b), del Código forma parte del Cuerpo de la Función Directiva. Por tal razón su escolaridad se acredita con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia del certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 17 de febrero de 1995, en la que se constata que Jaime Juárez Jasso acreditó íntegramente los estudios de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 90.69 | 98.56 | 97.23 | 98.80 | 93.79 | 94.26 | 85.77 | 8.480 | 8.873 | 9.205 | 9.167 | 8.986 |

| 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.440 | 9.055 | 9.208 | 8.884 | 8.790 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 100.00 | 8.463 | 9.149 | 9.090 | 8.872 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.60 | COFIPE 2 | 9.80 |
| Expresión Escrita | 8.40 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.60 |
| COFIPE1 | 9.80 | Partidos Políticos | 8.20 |
| Estadística | 10.00 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.55 |
| Jurídico Político | 9.80 |
| Administrativo Gerencial | 8.54 |
| Técnico Instrumental | 10.00 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el C. Jaime Juárez Jasso obtuvo la calificación de 9.682.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, 115 y décimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

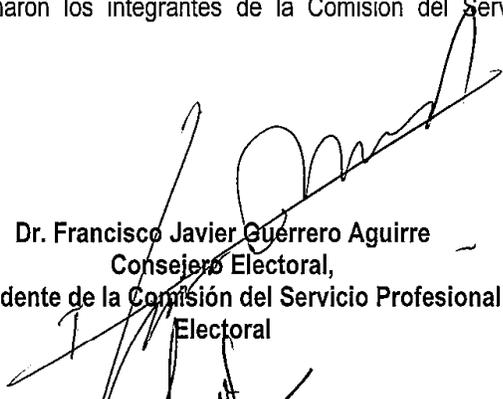


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El C. Jaime Juárez Jasso, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guanajuato, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector DLARDV68122911H900.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 24 de octubre de 1996, en la que se acredita que David Alejandro Delgado Arroyo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 |
|-------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 91.46 | 99 | 100 | 99.63 | 98.73 | 99.17 | 95.82 | 97.75 | 94.71 | 8.853 | 8.905 | 9.328 |

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.077 | 8.904 | 9.599 | 9.071 | 9.408 | 9.216 | 8.907 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 100.00 | 8.904 | 9.217 | 9.013 | 8.871 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.80 | COFIPE 2 | 7.60 |
| Expresión Escrita | 9.60 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.20 |
| COFIPE1 | 8.80 | Partidos Políticos | 7.41 |
| Estadística | 7.90 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.55 |
| Jurídico Político | 8.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.32 |
| Técnico Instrumental | 10.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango III, Directivo Electoral 3, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos promociones por los ejercicios 1999 y 2000, así como tres incentivos durante los ejercicios 1998, 1999 y 2001, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo obtuvo la calificación de 9.676.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos



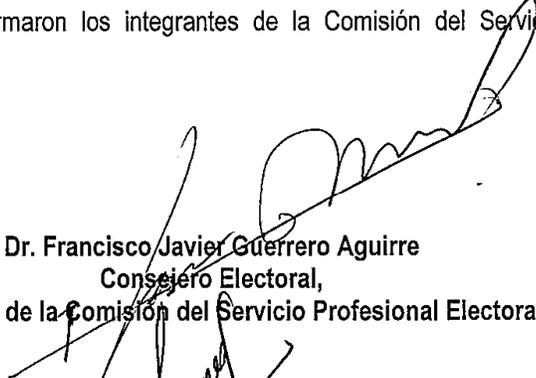
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Guerrero, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Hidalgo, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Hidalgo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ASBLLS53021313H700.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Hidalgo, el 2 de mayo de 1983, en la que se acredita que José Luis Ashane Bulos está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|------|-------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 92.2 | 95.05 | 100 | 95.00 | 92.02 | 94.25 | 85.00 | 90.24 | 85.17 | 9.313 | 9.001 |

| 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.037 | 9.315 | 9.869 | 9.585 | 9.322 | 9.655 | 9.238 | 9.060 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 91.67 | 9.157 | 9.181 | 9.287 | 9.085 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.00 | COFIPE 2 | 9.32 |
| Expresión Escrita | 7.60 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.30 |
| COFIPE1 | 8.40 | Partidos Políticos | 7.52 |
| Estadística | 7.90 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.22 |
| Jurídico Político | 9.00 |
| Administrativo Gerencial | 8.65 |
| Técnico instrumental | 9.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2000 y 2009 por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. José Luis Ashane Bulos obtuvo la calificación de 9.557.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

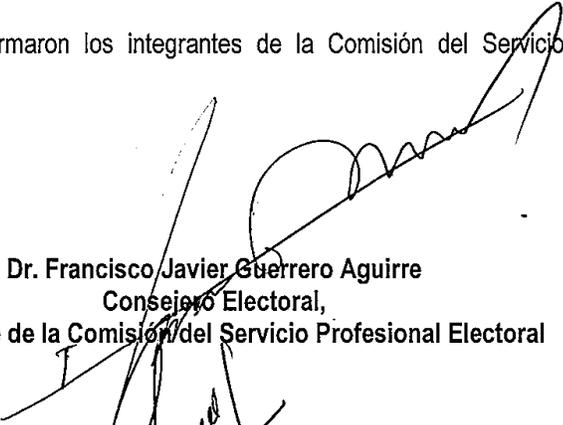


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Hidalgo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector CHDZMT68022432H700.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, el 18 de abril de 1996, en la que se constata que Matías Chiquito Díaz de León está acreditado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 90.66 | 90.14 | 92.41 | 92.57 | 89.24 | 93.20 | 80.05 | 9.368 | 9.097 | 9.238 | 9.432 | 9.595 |

| 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.486 | 9.244 | 9.616 | 8.917 | 8.951 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 90.00 | 9.287 | 9.417 | 9.179 | 8.907 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 10.00 | COFIPE 2 | 9.70 |
| Expresión Escrita | 9.60 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.20 |
| COFIPE1 | 10.00 | Partidos Políticos | 9.20 |
| Estadística | 10.00 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.55 |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.88 |
| Técnico Instrumental | 10.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2000 y 2007, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Matías Chiquito Díaz de León obtuvo la calificación de 9.660.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



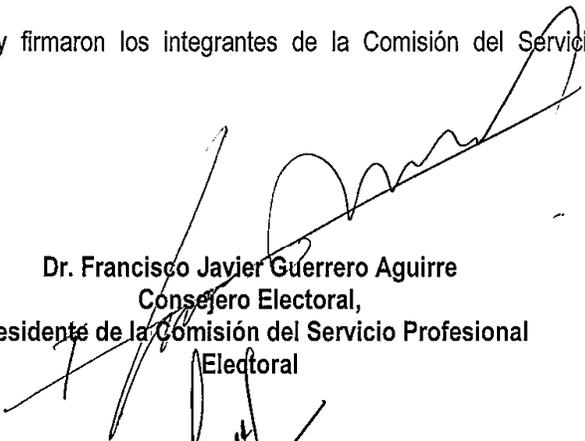
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Jalisco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 5 de octubre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Carlos Mendoza Meza, Encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de México, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Juan Carlos Mendoza Meza, Encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de México, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:
- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MNMZJN65100513H900.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de cédula profesional Núm. 2979718, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 23 de noviembre de 1999, con la que se acredita que Juan Carlos Mendoza Meza está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 84 | 90.5 | 94.74 | 94.85 | 92.98 | 92.99 | 91.38 | 92.38 | 87.88 | 84.33 | 9.232 |

| 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.592 | 9.331 | 9.867 | 9.279 | 8.408 | 9.499 | 8.948 | 9.204 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 88.24 | 8.439 | 9.321 | 8.102 | 9.297 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.20 | COFIPE 2 | 9.40 |
| Expresión Escrita | 8.80 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.80 |
| COFIPE1 | 8.80 | Partidos Políticos | 7.80 |
| Estadística | 10.00 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.44 |
| Jurídico Político | 8.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.76 |
| Técnico Instrumental | 9.60 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango III, Directivo Electoral 3, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 30 de septiembre de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan Carlos Mendoza Meza obtuvo la calificación de 9.384.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

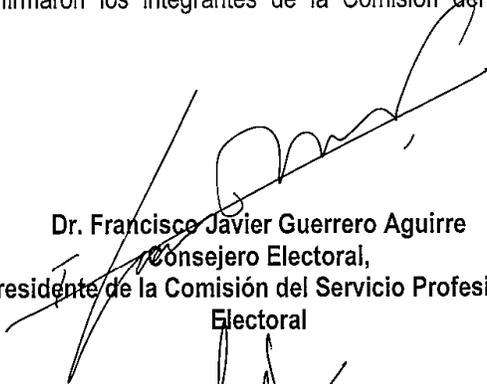


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Juan Carlos Mendoza Meza, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de México, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Michoacán, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Michoacán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RBSNJQ67070814H500.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad de Guadalajara, el 21 de noviembre de 2005, en la que se acredita que Joaquín Rubio Sánchez obtuvo el grado de Maestro en Educación.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|
| 8.281 | 9.631 | 9.124 | 9.185 | 9.659 | 10.000 | 9.803 | 9.931 | 9.631 | 8.862 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8.125 | 9.088 | 9.758 | 8.813 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | |
|------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 7.05 |
| Expresión Escrita | 7.54 |
| COFIPE1 | 9.80 |
| Estadística | 9.00 |

Programa por áreas modulares

| Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.35 | Ético Institucional | 10.00 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Jurídico Político | 10.00 | Jurídico Político | 9.00 |
| Administrativo Gerencial | 9.20 | Administrativo Gerencial | 9.00 |
| Técnico instrumental | 9.00 | Técnico Instrumental | 8.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2002 y 2005 por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez obtuvo la calificación de 9.675.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



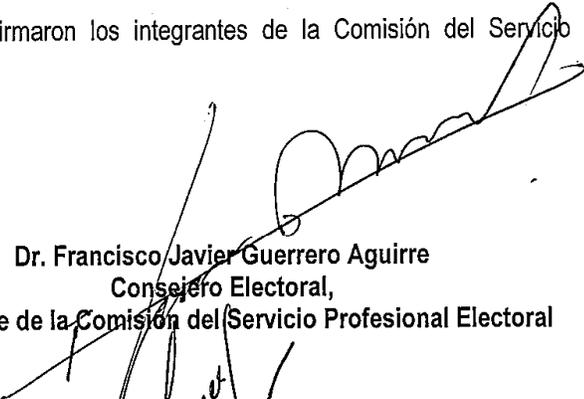
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

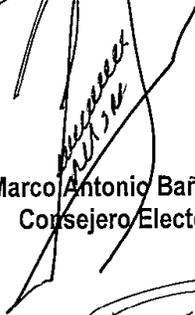
Dictamen

Único. El Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Michoacán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector SNTRDG55122312H700.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de cédula profesional número 2300001 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el 15 de mayo de 1996, en la que se acredita que el Lic. Dagoberto Santos Trigo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 |
|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 88 | 76 | 83.93 | 96.92 | 87.66 | 92.23 | 87.13 | 85.35 | 78.87 | 8.400 | 8.436 |

| 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 8.809 | 8.700 | 8.547 | 9.548 | 9.035 | 9.564 | 8.919 | 8.693 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 85.14 | 8.254 | 8.634 | 8.981 | 8.725 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.20 | COFIPE 2 | 8.00 |
| Expresión Escrita | 8.00 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.00 |
| COFIPE1 | 9.40 | Partidos Políticos | 8.40 |
| Estadística | 9.60 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.66 |
| Jurídico Político | 7.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.32 |
| Técnico Instrumental | 7.00 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva.

- Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Dagoberto Santos Trigo obtuvo la calificación de 9.680.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



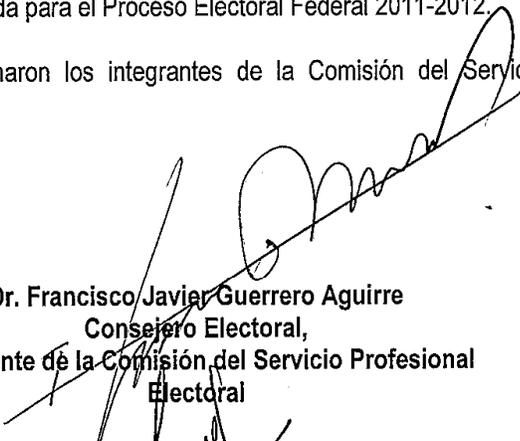
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

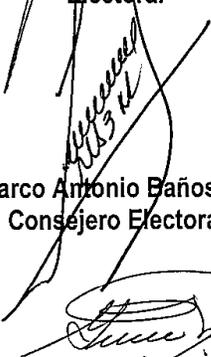
Dictamen

Único. El Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Morelos, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nayarit, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nayarit, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:
- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector RDMNED68041807H800.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- *Copia de título profesional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, el 18 de diciembre de 1992, en la que se acredita que el Lic. Eduardo Rodríguez Montes obtuvo el grado de Licenciado en Derecho que lo autoriza para el ejercicio de la profesión.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 100 | 95.00 | 96.07 | 96.98 | 87.33 | 97.46 | 92.97 | 8.743 | 8.726 | 8.842 | 8.968 | 8.963 |

| 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.361 | 8.856 | 9.234 | 8.221 | 8.078 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 90.00 | 8.756 | 8.982 | 8.824 | 8.031 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Basica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 10.00 | COFIPE 2 | 9.35 |
| Expresión Escrita | 8.80 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.80 |
| COFIPE1 | 8.40 | Partidos Políticos | 7.58 |
| Estadística | 8.60 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.66 |
| Jurídico Político | 8.20 |
| Administrativo Gerencial | 9.44 |
| Técnico Instrumental | 8.80 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo una promoción en el ejercicio de 1999, así como dos incentivos durante los ejercicios 1998 y 1999 por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Eduardo Rodríguez Montes obtuvo la calificación de 9.551.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



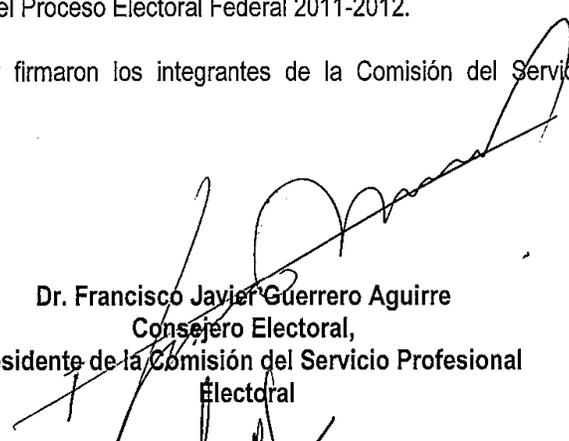
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

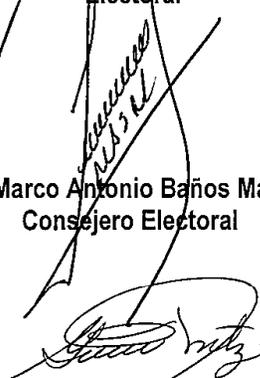
Dictamen

Único. El Lic. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nayarit, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nuevo León, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nuevo León, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector BRRJSR66040115H800.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma del estado de México, el 1 de octubre de 1996, en la que se acredita que el Ing. Sergio Bernal Rojas cursó la carrera de Ingeniero en Computación y se le autoriza para el ejercicio de la profesión.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 8.556 | 8.744 | 8.641 | 9.763 | 9.130 | 9.359 | 8.977 | 8.560 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8.527 | 9.073 | 8.529 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por áreas modulares

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria | Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.06 | Ético Institucional | 7.67 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria | Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Jurídico Político | 9.67 | Jurídico Político | 8.67 |
| Administrativo Gerencial | 9.67 | Administrativo Gerencial | 8.86 |
| Técnico Instrumental | 9.33 | | |

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. Sergio Bernal Rojas obtuvo la calificación de 9.740.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 5 de octubre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Mario Barbosa Ortega, Encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Oaxaca, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- ii. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Mario Barbosa Ortega, Encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Oaxaca, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:
 - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar, y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*

 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector BRORMR62061009H200.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 10 de abril de 2003, en la que se acredita que Mario Barbosa Ortega, obtuvo el título de licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

[Handwritten signature and vertical line]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 96.35 | 92.59 | 94.76 | 82.76 | 8.955 | 9.850 | 9.703 | 9.364 | 9.435 | 9.708 | 9.884 | 9.582 |

| 2008 | 2009 |
|-------|-------|
| 9.677 | 8.957 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 100.00 | 8.555 | 9.232 | 9.822 | 9.031 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 7.60 | COFIPE 2 | 8.80 |
| Expresión Escrita | 7.00 | Desarrollo Electoral Mexicano | 7.20 |
| COFIPE1 | 9.80 | Partidos Políticos | 7.93 |
| Estadística | 7.62 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.89 |
| Jurídico Político | 10.00 |
| Administrativo Gerencial | 8.00 |
| Técnico Instrumental | 9.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral II del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido una promoción por el ejercicio 2003, así como un incentivo por el ejercicio 2003, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Mario Barbosa Ortega, obtuvo la calificación de 9.414.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

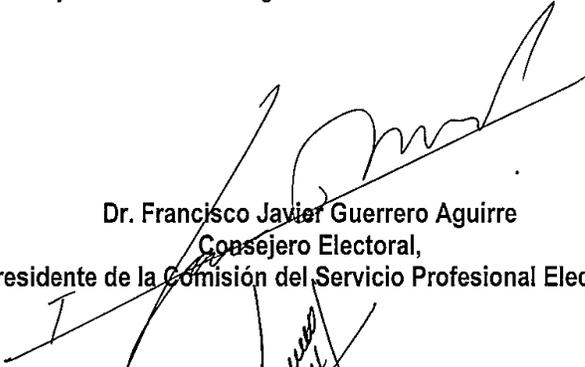


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Mario Barbosa Ortega, Encargado del despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Oaxaca, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CD. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del CD. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ZMCBLS64060814H400.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Veracruzana, el 4 de julio de 1994, en la que se acredita que Luis Zamora Cobián está facultado para ejercer la profesión de Cirujano Dentista.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 8.640 | 8.345 | 9.512 | 9.445 | 9.816 | 9.422 | 9.011 | 9.548 | 9.358 | 8.991 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8.606 | 9.313 | 8.971 | 9.075 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | |
|------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.21 |
| Expresión Escrita | 8.24 |
| COFIPE1 | 10.00 |
| Estadística | 9.20 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria | Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.03 | Ético Institucional | 7.67 |
| Jurídico Político | 9.33 | Jurídico Político | 8.00 |
| Administrativo Gerencial | 9.67 | Administrativo Gerencial | 7.27 |
| Técnico Instrumental | 8.33 | | |

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1 del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo un incentivo por el ejercicio 2008, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CD. Luis Zamora Cobián obtuvo la calificación de 9.442.*

[Handwritten signature and vertical lines]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

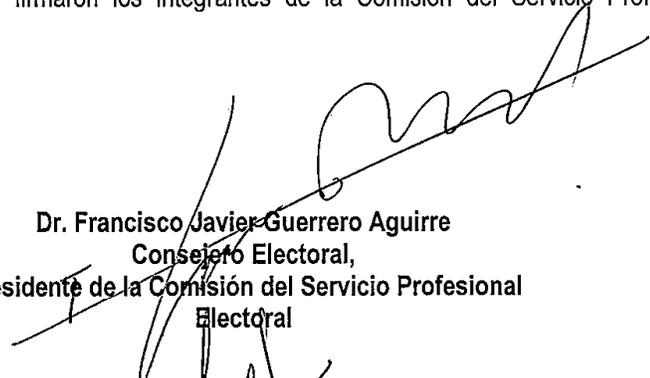


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

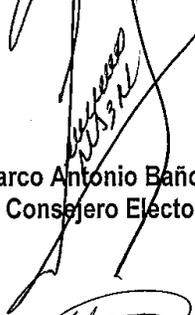
Dictamen

Único. El CD. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Puebla, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Querétaro, para poder ser designada como presidenta de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Querétaro, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Local y que son:
- a) *Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles*; según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
 - b) *Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía*; de la que se desprende la clave de elector PRMNAN68101109M800.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de *título profesional* expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 20 de junio de 1996, en la que se acredita que Ana Lilia Pérez Mendoza está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 86 | 90.14 | 98.34 | 90.76 | 91.43 | 94.38 | 93.01 | 75.26 | 8.562 | 9.518 | 9.860 | 9.840 |

| 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.932 | 9.946 | 9.511 | 9.959 | 9.723 | 9.026 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 100.00 | 8.012 | 9.852 | 9.502 | 9.034 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.60 | COFIPE 2 | 9.32 |
| Expresión Escrita | 9.60 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.00 |
| COFIPE1 | 9.40 | Partidos Políticos | 7.41 |
| Estadística | 8.60 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.66 |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.88 |
| Técnico Instrumental | 10.00 |

- Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango IV, Directivo Electoral 4, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones por los ejercicios 2003, 2005 y 2007; así como cuatro incentivos correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2007 y 2008 por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza obtuvo la calificación de 9.949.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las



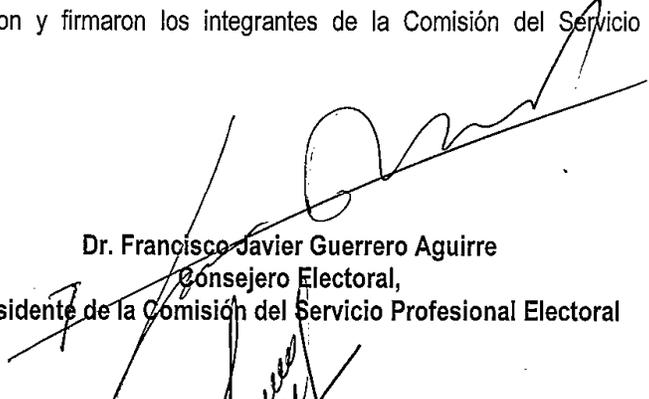
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Querétaro, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MRLZJN51121428H700.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 3 de septiembre de 1998, en la que se acredita que Juan Álvaro Martínez Lozano está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Psicología.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.035 | 9.220 | 7.704 | 9.459 | 9.443 | 9.366 | 9.743 | 9.140 | 8.258 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 7.290 | 9.311 | 8.093 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|---------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Materia |
| Ético Institucional | 10.00 | Ético Institucional | 10.00 | Ético Institucional | 8.67 |
| Jurídico Político | 9.60 | Jurídico Político | 10.00 | Jurídico Político | 9.55 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Básica | | Fase Profesional | | Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------|---------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Materia |
| Administrativo Gerencial | 7.17 | Administrativo Gerencial | 10.00 | | |
| Técnico instrumental | 8.20 | Técnico instrumental | 10.00 | | |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano obtuvo la calificación de 9.979.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

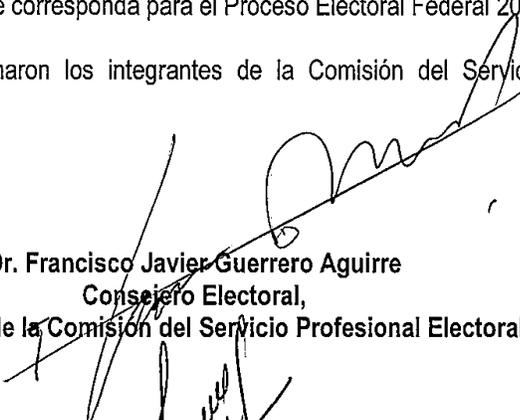


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

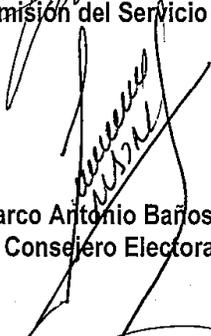
Dictamen

Único. El Lic. Juan Álvaro Martínez Lozano, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector ASCRPB56062925H800.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de *título profesional* expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 2 de mayo de 1983, en la que se acredita que Pablo Sergio Aispuro Cárdenas está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 87.65 | 99.33 | 97.93 | 94.46 | 88.14 | 83.01 | 90.94 | 8.986 | 9.550 | 9.936 | 9.676 | 9.591 | 9.316 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|
| 9.091 | 9.306 | 8.912 | 8.599 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 84.00 | 8.868 | 9.744 | 9.090 | 8.544 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.80 | COFIPE 2 | 8.40 |
| Expresión Escrita | 10.00 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.60 |
| COFIPE1 | 9.00 | Partidos Políticos | 7.20 |
| Estadística | 7.20 | | |

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.00 |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.67 |
| Técnico Instrumental | 9.67 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones en rango en los ejercicios de 1999, 2001 y 2003, así como tres incentivos en los ejercicios 1999, 2003 y 2005 por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas obtuvo la calificación de 9.646.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de San Luis Potosí, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:
- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector OCALMG50013025H700.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de *título profesional* expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa, el 7 de julio de 1975, en la que se acredita que Miguel Ángel Ochoa Aldana obtuvo el grado de Licenciado en Contaduría Pública.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 84.22 | 90.30 | 83.26 | 9.220 | 8.915 | 9.301 | 9.327 | 8.992 | 9.347 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|
| 9.145 | 9.053 | 8.978 | 8.887 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 90.56 | 9.162 | 9.270 | 9.077 | 8.897 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 7.00 | COFIPE 2 | 8.69 |
| Expresión Escrita | 7.67 | Desarrollo Electoral Mexicano | 7.40 |
| COFIPE1 | 8.00 | Partidos Políticos | 7.40 |
| Estadística | 9.38 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 10.00 |
| Jurídico Político | 7.00 |
| Administrativo Gerencial | 7.50 |

- Titularidad:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana obtuvo la calificación de 9.774.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

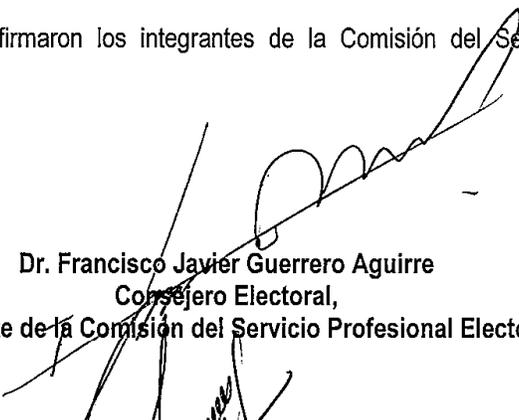


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

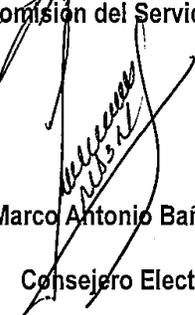
Dictamen

Único. El CP. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sinaloa, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Sergio Llanes Rueda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sonora, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.
5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Sergio Llanes Rueda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sonora, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector LLRDSR51042125H100.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad de Sonora, el 10 de noviembre de 1980, en la que se acredita que Sergio Llanes Rueda está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 91.31 | 86.18 | 90.89 | 80.75 | 8.923 | 8.726 | 9.312 | 9.272 | 9.472 | 9.359 | 9.062 | 9.495 | 9.173 |

| 2009 |
|-------|
| 9.149 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 83.53 | 8.764 | 9.252 | 8.981 | 9.137 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.00 | COFIPE 2 | 9.60 |
| Expresión Escrita | 9.10 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.79 |
| COFIPE1 | 9.33 | Partidos Políticos | 9.00 |
| Estadística | 9.67 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.56 |
| Jurídico Político | 10.00 |
| Administrativo Gerencial | 9.40 |
| Técnico Instrumental | 10.00 |

• Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2002 y 2004, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Sergio Llanes Rueda obtuvo la calificación de 10.000.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Handwritten signature and vertical line on the left margin.

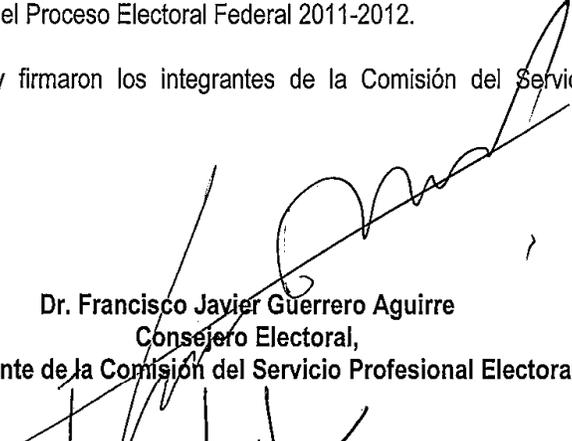


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

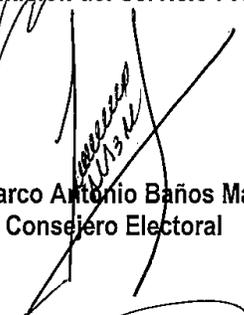
Dictamen

Único. El Lic. Sergio Llanes Rueda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Sonora, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

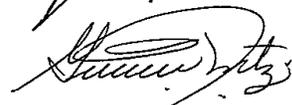
Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tabasco, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tabasco, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:
 - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector LLORJX64051611H500.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Chapingo, el 9 de septiembre de 1997, en la que se acredita que J. Jesús Lule Ortega está facultado para ejercer la profesión de Ingeniero Agroindustrial.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 87.37 | 99.87 | 97.06 | 99.51 | 85.29 | 94.42 | 84.43 | 8.310 | 9.834 | 9.364 | 8.966 | 9.507 | 9.407 |

| 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|
| 9.575 | 9.768 | 9.332 | 9.102 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 71.11 | 8.174 | 8.856 | 9.494 | 9.144 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 9.60 | COFIPE 2 | 8.20 |
| Expresión Escrita | 9.60 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.00 |
| COFIPE1 | 10.00 | Partidos Políticos | 8.40 |
| Estadística | 10.00 | | |

[Handwritten signature and vertical line]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.33 |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Administrativo Gerencial | 9.33 |
| Técnico Instrumental | 10.00 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido una promoción en rango durante el ejercicio 2001, así como tres incentivos correspondientes a los ejercicios 2001, 2004 y 2007, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Ing. J. Jesús Lule Ortega obtuvo la calificación de 9.713.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

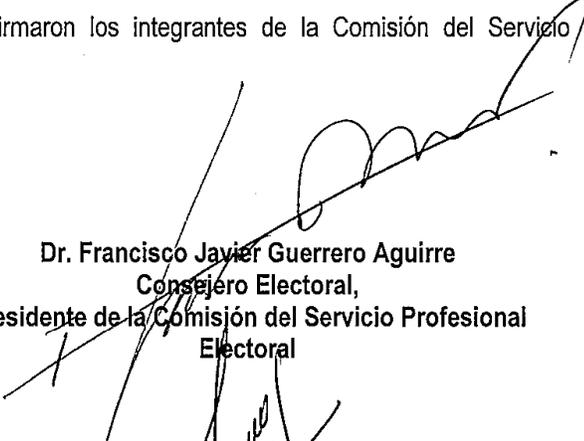


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

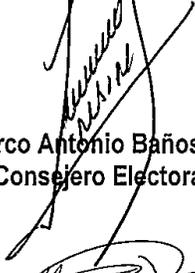
Dictamen

Único. El Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tabasco, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. Arturo de León Loredo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

- II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Lic. Arturo de León Loredó, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector LNLRAR61050328H200.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia de título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 25 de marzo de 1993, en la que se acredita que Arturo de León Loredo está facultado para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 87.36 | 98.79 | 94.52 | 96.24 | 90.27 | 95.85 | 90.67 | 8.856 | 9.484 | 9.401 | 9.699 |

| 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.619 | 9.824 | 9.550 | 9.639 | 9.567 | 9.473 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 838.10 | 8.716 | 9.595 | 9.495 | 9.422 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase-Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.40 | COFIPE 2 | 9.30 |
| Expresión Escrita | 8.80 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.60 |
| COFIPE1 | 8.80 | Partidos Políticos | 7.50 |
| Estadística | 8.60 | | |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.77 |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.65 |
| Técnico Instrumental | 9.60 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango IV, Directivo Electoral 4, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que ha obtenido tres promociones durante los ejercicios 2001, 2003 y 2005, así como cinco incentivos correspondientes a los ejercicios 1999, 2001, 2003, 2005 y 2008, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Lic. Arturo de León Loredó obtuvo la calificación de 9.373.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

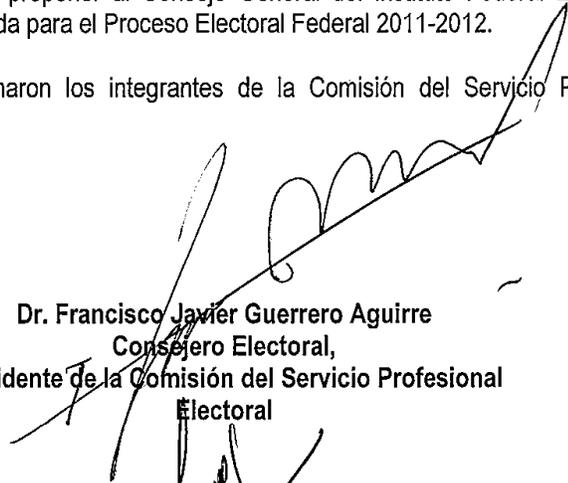


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

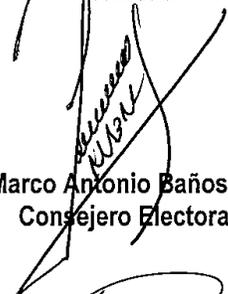
Dictamen

Único. El Lic. Arturo de León Loredó, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tamaulipas, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012* (Acuerdo).

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:

a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles*; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.

b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía*; de la que se desprende la clave de elector RDCSMR63022821H300.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
 - *Copia de título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 8 de febrero de 1996, en la que se acredita que Marcos Rodríguez del Castillo obtuvo el grado de Doctor en Derecho.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*
 - *Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:*

| 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 91.93 | 90.49 | 89.52 | 93.30 | 85.84 | 9.177 | 8.549 | 8.900 | 9.150 | 9.004 | 9.478 | 9.183 | 9.402 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| 2008 | 2009 |
|-------|-------|
| 9.090 | 9.038 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 89.44 | 9.140 | 8.971 | 9.161 | 8.937 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.60 | COFIPE 2 | 8.80 |
| Expresión Escrita | 8.12 | Desarrollo Electoral Mexicano | 8.20 |
| COFIPE1 | 8.80 | Partidos Políticos | 8.00 |
| Estadística | 9.47 | | |

Programa por módulos

| Fase Especializada | |
|---------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.55 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Jurídico Político | 9.60 |
| Administrativo Gerencial | 8.88 |
| Técnico Instrumental | 8.80 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos en los ejercicios 2000 y 2008, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Dr. Marcos Rodríguez del Castillo obtuvo la calificación de 9.814.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

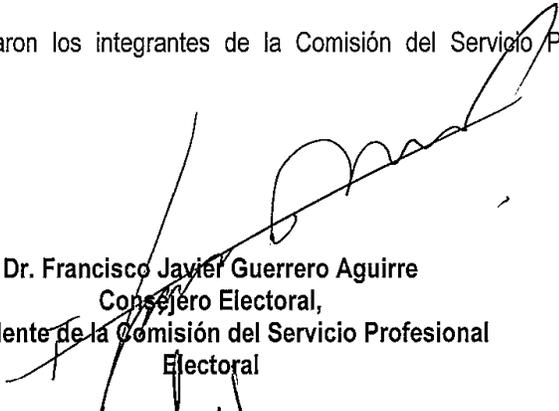


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El Dr. Marcos Rodríguez del Castillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Tlaxcala, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional
Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:

a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector MNVLAN61101218H800.*
- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.*
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.*
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.*
- g) *Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:*
- *Copia del acta de examen de posgrado número M. P. 1241 expedida por la Escuela Normal Superior de Nayarit, el 5 de septiembre de 1996, en la que se acredita que Antonio Ignacio Manjarrez Valle obtuvo el grado de Maestro en Pedagogía.*
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 94.25 | 95.21 | 92.12 | 96.20 | 90.58 | 90.71 | 81.60 | 8.959 | 9.008 | 9.120 | 9.343 |

| 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.395 | 9.435 | 9.204 | 9.598 | 8.743 | 8.907 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 85.00 | 8.884 | 9.228 | 9.242 | 8.863 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.20 | COFIPE 2 | 8.85 |
| Expresión Escrita | 7.20 | Desarrollo Electoral Mexicano | 9.00 |
| COFIPE1 | 10.00 | Partidos Políticos | 7.18 |
| Estadística | 9.31 | | |

Programa por áreas modulares



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 9.55 |
| Jurídico Político | 9.40 |
| Administrativo Gerencial | 8.88 |
| Técnico Instrumental | 9.20 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle obtuvo la calificación de 9.644.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



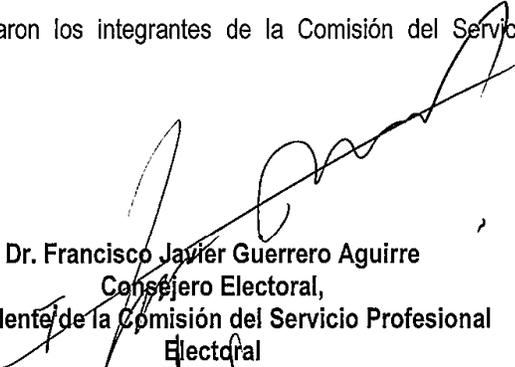
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

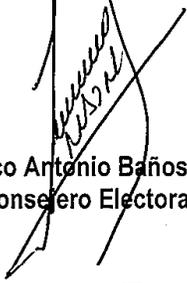
Dictamen

Único. El Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Veracruz, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.



Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral



Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral



Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidente de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo)*.

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente del CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Yucatán, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designado como presidente de Consejo Local y que son:

- a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento, cartilla militar y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; de la que se desprende la clave de elector BLPRFR53053004H400.*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- c) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
 - Copia de *título profesional* expedido por la Universidad del Sudeste, el 25 de junio de 1985, en la que se acredita que Fernando Balmes Pérez está facultado para ejercer la profesión de Contador Público.
- h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones,* según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:
 - Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 1991 | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 84.73 | 78.24 | 91.57 | 99.70 | 97.00 | 90.69 | 89.17 | 92.14 | 83.14 | 9.206 | 9.012 | 9.194 | 9.563 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.702 | 9.602 | 9.522 | 9.438 | 9.109 | 8.902 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 1997 | Especial 1999-2000 | Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 92.35 | 9.094 | 9.494 | 9.503 | 8.847 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Derecho Constitucional | 8.60 | COFIPE 2 | 9.00 |
| Expresión Escrita | 8.40 | Desarrollo Electoral Mexicano | 7.70 |
| COFIPE1 | 9.60 | Partidos Políticos | 7.60 |
| Estadística | 7.50 | | |

Programa por áreas modulares

| Fase Especializada | |
|---------------------|--------------------------|
| Area Modular | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 8.88 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Especializada | |
|--------------------------|--------------------------|
| Área Modular | Calificación aprobatoria |
| Jurídico Político | 8.20 |
| Administrativo Gerencial | 8.43 |
| Técnico Instrumental | 9.20 |

- Titularidad e incentivos:

El miembro del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutivo titular, Rango II, Directivo Electoral 2, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2006, por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación; tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que el CP. Fernando Balmes Pérez obtuvo la calificación de 9.754.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Dictamen

Único. El CP. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaría Técnica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2011.

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Zacatecas, para poder ser designada como presidenta de Consejo Local del Instituto Federal Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral (Instituto), designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
2. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto) establece, que para poder ser designado presidente de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
3. Que el artículo 115 del Estatuto instituye, que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

anterior de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y

II. Una vez que la Comisión haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, la Comisión presentará el dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.

4. Que el 25 de mayo de 2011 fue aprobado el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 (Acuerdo).*

5. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, en el mes de junio de 2011 la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.

6. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión, la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, que existía en el expediente de la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Zacatecas, a fin de poder evaluar y verificar que cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto, para ser designada como presidenta de Consejo Local y que son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) *Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;* según consta en la copia de su acta de nacimiento y en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
- b) *Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;* de la que se desprende la clave de elector CSRMOL75051019M400.
- c) *No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- d) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente y en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
- e) *No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, además de que en su expediente personal no se encontraron sanciones, observaciones o notificaciones que le impidan ocupar un cargo o puesto público federal o local.
- f) *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;* según consta en el escrito de protesta de decir verdad, que al efecto existe en su expediente, en el que además no se encontraron antecedentes penales, notificaciones judiciales o sanciones aplicadas en virtud de la comisión de algún delito.
- g) *Contar con título profesional,* según se pudo acreditar con la siguiente documentación que obra en su expediente personal:
- Copia de *título profesional* expedido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el 14 de julio de 1997, en la que se acredita que Olga Alicia Castro Ramírez está facultada para ejercer la profesión de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

h) *Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:*

- Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

| 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 9.537 | 9.966 | 9.656 | 9.907 | 9.799 | 9.634 | 9.279 |

- Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

| Especial 2002-2003 | Especial 2005-2006 | Especial 2008-2009 |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 9.458 | 9.823 | 9.258 |

- Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por materias

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Ético Institucional | 10.00 | Ético Institucional | 10.00 |



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| Fase Básica | | Fase Profesional | |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| Materia | Calificación aprobatoria | Materia | Calificación aprobatoria |
| Jurídico Político | 10.00 | Jurídico Político | 10.00 |
| Administrativo Gerencial | 10.00 | Administrativo Gerencial | 8.33 |
| Técnico Instrumental | 9.67 | Técnico Instrumental | 9.56 |

- Titularidad e incentivos:

La funcionaria del Servicio Profesional Electoral es Vocal Ejecutiva titular, Rango I, Directivo Electoral 1, del Cuerpo de la Función Directiva. Es importante señalar que obtuvo dos incentivos correspondientes a los ejercicios 2004 y 2006 por méritos administrativos.

- i) *Haber aprobado la evaluación anual del desempeño de 2010, o en su caso, del Concurso de Incorporación;* tal como consta en el respectivo dictamen de la Junta General Ejecutiva de fecha 22 de agosto de 2011, sobre los resultados de la evaluación anual del desempeño ejercicio 2010, en el que se observó que la Lic. Olga Alicia Castro Ramírez obtuvo la calificación de 9.815.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 116, numeral 6, y 118 numeral 1, incisos b), e) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23, 62; 114, y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la Evaluación del cumplimiento de los requisitos legales de los funcionarios que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales para poder ser designados presidentes de los Consejos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2011-2012; la Comisión del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Zacatecas, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Local, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre
Consejero Electoral,
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Consejero Electoral

Mtra. María Guadalupe Martínez Anchondo
Secretaria Técnica